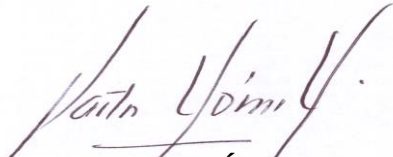


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informándole que para el presente proceso obra el título de depósito judicial No. 418030001455843 por valor de 783.782.00, y el ejecutado adeuda la suma de \$575.800.00, quedando un saldo a favor del ejecutado por la suma de \$ 207982.00.

Manizales, 26 de enero de 2024


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 067
PROCESO No. 2004-00095-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el valor del título que se encuentra depositado a órdenes de este Juzgado y con destino a este proceso, el cual corresponde al descuento efectuado por el pagador del FOPEP al señor **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN**, supera el valor total de la obligación y los intereses que se causaron dentro del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del proceso, haciendo los siguientes ordenamientos:

- 1-. La terminación del proceso.
- 2-. El levantamiento de las siguientes medidas cautelares decretadas dentro del proceso, por no existir embargo de remanentes:
 - La medida de embargo que recae sobre el 20% de la mesada pensional mensual y mesadas adicionales que percibe el demandado en su condición de pensionado del FOPEP, medida comunicada a través del oficio No. 0355 del 2 de julio de 2021, modificada mediante oficio No. 0643 del 23 de septiembre de 2022.
 - El embargo y retención de los dineros que posea el señor **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN** en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, certificados de depósito a término, CDTs, o cualquier otro producto bancario o financiero en las siguientes entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO BBVA, medida comunicada mediante oficio circular No. 0370 del 9 de julio de 2021.
- 3-. Disponer la entrega de los dineros que se encuentren depositados y los que posteriormente se consignen para este proceso.
- 5-. El archivo del expediente previa cancelación de su radicación.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado este proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por la señora **MARTHA GÓMEZ GIRALDO** y la joven **KATHERINE GIRALDO GÓMEZ**, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 24.724.956 y 1.053.839.174, respectivamente, en contra del señor **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN**, por pago total de la obligación y los intereses causados dentro del mismo.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares tomadas dentro del proceso:

-. El embargo que recae sobre el 20% de la mesada pensional mensual y mesadas adicionales que percibe el demandado en su condición de pensionado del FOPEP, medida comunicada a través del oficio No. 0355 del 2 de julio de 2021, modificada mediante oficio No. 0643 del 23 de septiembre de 2022.

-. El embargo y retención de los dineros que posee el señor **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN** en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, certificados de depósito a término, CDTs, o cualquier otro producto bancario o financiero en las siguientes entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO BBVA, medida comunicada mediante oficio circular No. 0370 del 9 de julio de 2021.

Líbrense los oficios respectivos y acláresele al Pagador de FOPEP que el descuento que se le efectúa al señor **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN**, correspondiente a la cuota alimentaria mensual de la señora **MARTHA GÓMEZ GIRALDO**, continúa vigente.

TERCERO: Ordenar la entrega del título de depósito judicial No. 418030001455843 por valor de \$783.782.00, de la siguiente manera:

Para las ejecutantes	\$ 575.800.00
Para el ejecutado	\$ 207.982.00

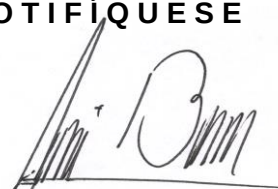
Hágase el fraccionamiento respectivo.

Los títulos que se constituyan con fecha posterior a la de este auto y que sean producto del embargo aquí decretado serán entregados al señor **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN**, o a quien éste autorice.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729415f09809eb9f82e29092e9dea08ad758ccebdb60b1db59a6459657c3cff0**

Documento generado en 26/01/2024 05:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>